



D E C R E T O N° 27288

Concepción del Uruguay, 02 de febrero de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.078.235 ingresado en esta administración municipal en fecha 16 de setiembre de 2021, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo, la Sra. Luisa Spomer, D.N.I. N° 10.693.139, en su carácter de propietaria del salón para fiestas Flor de Liz, solicita se le aplique lo establecido en Ordenanzas N° 10.738 y 10.833.

Que la contribuyente cumple con el requisito establecido por las citadas Ordenanzas de no poseer deuda al período 02/2020, cumpliendo con la obligación formal de presentar las declaraciones juradas mensuales en concepto de Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad en las cuales se demuestra que permaneció cerrado durante el período de pandemia por COVID-19 no obteniendo ingresos provenientes de la actividad.

Que, dicha actividad a que se hace referencia es, servicios de salones de baile, discoteca y similares, la que se encuentra contemplada en el quinto párrafo del considerando de la Ordenanza N° 10.738 "...existen actividades tales como; jardines maternos, cancha de futbol cinco (5), alquileres de cabañas, servicios de gastronómica, salones de fiesta, hoteles y otros rubros comerciales que no han sido habilitados por los decretos correspondientes...". El artículo 1° de la misma es modificado por Ordenanza N° 10.833 "...Eximir del pago del 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; como así mismo, cualquier otro gravamen relacionado con la actividad comercial antes descripta, desde el período fiscal 03/2020 hasta 90 días después de finalizadas las medidas de restricción horaria y de aforo, y/o prohibición de circulación horaria de la población. Para el caso en que se haya abonado algún período, téngase como crédito fiscal para su oportunidad".

Que, en fecha 28 de setiembre de 2021, el Sub Secretario de Hacienda y Asuntos Tributarios Cr. Nicolás Hernán Gómez (fojas 13), expresa que la contribuyente no presenta deuda al 02/2020, cumpliendo con uno de los requisitos para que se otorgue tal beneficio. Desde el periodo 10/2020 hasta 07/2021, habiendo realizado la presentación de las Declaraciones Juradas, adjuntas de fojas 04 a 12, adeudando el pago de las mismas por la cual surge el pedido de beneficio.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el Jefe División de Habilitaciones Comerciales Sr. Claudio Dutra, manifiesta que de acuerdo a las Ordenanzas en mención, las cuales eximen del 100% del pago de la Tasa de Higiene desde el 03/2020 hasta 90 días posteriores a finalizadas las medidas de restricción horaria y de aforo y/o prohibición de la circulación horaria de la población. Considerando que las medidas concluyeron según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2933 de fecha 01/10/2021 (fojas 14).

Que a fojas 15, desde el Departamento Jurídico la Dra. Gimena Marsiglia, analiza las presentes actuaciones y es de su opinión que se debería otorgar el beneficio de exención de Tasas correspondiente a las Ordenanzas N° 10.738 y 10.833 por los periodos comprendidos entre octubre del año 2020 a julio del año 2021 inclusive, dado el cumplimiento de los requisitos previstos en las normativas.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase la exención del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a favor de la Sra. Luisa Spomer, Licencia N° 72.668, por los periodos comprendidos entre 10/2020 y 10/2021, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Notifíquese lo antes dispuesto a la Sra. Luisa Spomer, en el domicilio ubicado en loteo Silva Sur Colonia Perfección S/N, de nuestra ciudad.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda